

# DOE

VIERNES, 10  
de enero de 2020

DIARIO OFICIAL DE  
EXTREMADURA



NÚMERO 6

## [ S U M A R I O ]

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

**Consumo. Premios.** Resolución de 13 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de participación en la fase autonómica del concurso escolar sobre consumo responsable para el curso escolar 2019-2020 Consumópolis15 "Tus actos de consumo pueden cambiar el mundo, ¿cómo lo harías tú?", en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 1394

**Consumo. Premios.** Extracto de la Resolución de 13 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de participación en la fase autonómica del concurso escolar sobre consumo responsable para el curso escolar 2019-2020 Consumópolis15 "Tus actos de consumo pueden cambiar el mundo, ¿cómo lo harías tú?", en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 1411



## Consejería de Educación y Empleo

**Formación para el empleo. Subvenciones.** Resolución de 30 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2020 a entidades promotoras del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo de Innovación y Talento ..... **1413**

**Formación para el empleo. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 30 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2020 a entidades promotoras del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo de Innovación y Talento ..... **1427**

## Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 3 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 124/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 166/2019 ..... **1430**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 3 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 126/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 170/2019 ..... **1431**

## Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 27 de noviembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAAT 3515-21 "Almaraz-Riegos Valdecañas", de 45 kV, y de la LAMT 3515-03 "Navalmoral", de 20 kV, por ampliación de la ST "Almaraz". Término municipal: Almaraz (Cáceres). Expte.: AT-9174 ..... **1432**

**Impacto ambiental.** Resolución de 3 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Plan Especial de Ordenación Industrial para el desarrollo del Polígono Industrial Mancomunado "La Fatela" en Villasbuenas de Gata ..... **1437**

**Impacto ambiental.** Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de instalación de una explotación avícola de cebo de pollos, cuyo promotor es D. José María Marrón León, en el término municipal de Segura de León. Expte.: IA18/1227 ..... **1445**



## Universidad de Extremadura

**Planes de estudios.** Resolución de 16 de diciembre de 2019, del Rector, por la que se corrige error en la Resolución de 15 de octubre de 2018, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Educación Primaria ..... **1455**

**Planes de estudios.** Resolución de 16 de diciembre de 2019, del Rector, por la que se corrige error en la Resolución de 15 de octubre de 2018, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Química ..... **1456**

## IV

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz

**Notificaciones.** Edicto de 21 de noviembre de 2019 sobre notificación de resolución en el procedimiento de entrada en domicilio n.º 115/2019 ..... **1457**

**Notificaciones.** Edicto de 10 de diciembre de 2019 sobre notificación de resolución en el procedimiento de entrada en domicilio n.º 118/2019 ..... **1460**

## V

### ANUNCIOS

#### Ayuntamiento de Plasencia

**Información pública.** Anuncio de 23 de diciembre de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 12 del Plan General Municipal ..... **1462**

#### Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 23 de diciembre de 2019 sobre nombramiento de funcionarios de carrera ..... **1462**



## III OTRAS RESOLUCIONES

### **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de participación en la fase autonómica del concurso escolar sobre consumo responsable para el curso escolar 2019-2020 Consumópolis15 "Tus actos de consumo pueden cambiar el mundo, ¿cómo lo harías tú?", en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*  
(2020060007)

La Ley 6/2019, de 20 de febrero, del Estatuto de las personas consumidoras de Extremadura, en su artículo 40, recoge el derecho a la educación como derecho básico de las personas consumidoras, como instrumento para contribuir a la formación integral de la persona, atendiendo al desarrollo de la conciencia individual y colectiva de los niños y jóvenes en los hábitos del consumo responsable, crítico y activo, con el objeto de conseguir la información, reflexión, solidaridad y sostenibilidad en el consumo de bienes y servicios. Esta información permite desarrollar la capacidad de ejercer una elección libre, racional, crítica y saludable de los bienes y servicios ofrecidos, así como de hacer un uso correcto y responsable de ellos, incluida la fase de eliminación de los mismos, así como conocer sus derechos y deberes y la forma de ejercerlos individual y colectivamente con responsabilidad.

El concurso escolar Consumópolis15 sobre consumo responsable y calidad de vida, está organizado conjuntamente por la Dirección General de Consumo del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, y las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia, La Rioja, Región de Murcia, País Vasco, Comunidad de Castilla y León, Comunidad de Madrid, Comunidad Foral de Navarra y la Comunitat Valenciana y las Ciudades de Ceuta y Melilla.

Para el curso escolar 2019-2020, la edición Consumópolis15 lleva por título: Tus actos de consumo pueden cambiar el mundo, ¿cómo lo harías tú?, y su finalidad es la de promover la reflexión de los escolares de forma consciente, crítica y solidaria sobre distintos aspectos del consumo responsable, mediante la realización de las actividades que se proponen en las dos partes de las que consta el concurso, que son las siguientes:

- Una fase autonómica, organizada por los organismos competentes en consumo de cada ciudad y comunidad autónoma, en la que se seleccionarán a los equipos ganadores por cada nivel de participación.



- Una fase nacional, organizada por la Dirección General de Consumo del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, en la que participarán los equipos que resulten ganadores en cada ciudad y comunidad autónoma.

Con el objetivo principal de que los escolares reflexionen de forma consciente, crítica y solidaria sobre los distintos problemas del consumo responsable, el Instituto de Consumo de Extremadura ha decidido participar en la organización y difusión de este concurso escolar, con la implicación tanto del profesorado como del alumnado de los centros educativos de Extremadura en la implantación de hábitos de un consumo responsable.

En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, el órgano competente para la tramitación y resolución de este concurso es la Dirección General del Instituto de Consumo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 214/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura.

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de la competencia que me atribuye el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO :

##### **Primero. Objeto.**

1. El objeto de esta resolución es la aprobación de la convocatoria de participación en la fase autonómica del concurso escolar 2019-2020 Consumópolis15: Tus actos de consumo pueden cambiar el mundo, ¿cómo lo harías tú?, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden SCB/997/2019, de 25 de septiembre, por la que se publican las bases reguladoras y se convocan los premios nacionales del concurso escolar 2019-2020 Consumópolis15: Tus actos de consumo pueden cambiar el mundo, ¿cómo lo harías tú?, publicadas en el Boletín Oficial del Estado n.º 239, de 4 de octubre de 2019, siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta convocatoria autonómica.
2. La participación en el concurso se materializará a través de las actividades que el alumnado deberá desarrollar en el sitio web [www.consumopolis.es](http://www.consumopolis.es), siguiendo las Instrucciones generales de participación que allí se detallan.

##### **Segundo. Procedimiento.**

El procedimiento de concesión de los premios es el de concurrencia competitiva con convocatoria pública periódica.

***Tercero. Participantes.***

1. Podrá participar en el concurso el alumnado matriculado en cualquier centro público, concertado o privado del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en alguno de niveles señalados en el apartado siguiente.
2. Niveles de participación:  
  
Nivel 1: Quinto y sexto cursos de Educación Primaria.  
  
Nivel 2: Primer y segundo cursos de Educación Secundaria Obligatoria.  
  
Nivel 3: Tercer y cuarto cursos de Educación Secundaria Obligatoria.
3. La inscripción en el concurso se realizará por equipos de cinco concursantes, matriculados en alguno de los cursos del correspondiente nivel de participación, con la coordinación de un docente del centro, que imparta alguna asignatura en esos cursos.  
  
Tanto el docente coordinador como cada uno de los concursantes deberán declarar expresamente que conocen y acatan las bases estatales reguladoras del concurso.
4. En el caso de los Colegios Rurales Agrupados (CRA) y las Escuelas Unitarias, que por sus especiales circunstancias geográficas o demográficas, tengan dificultades para formar los equipos únicamente con alumnado de quinto y sexto cursos de Educación Primaria, podrán completar los equipos con alumnado de los otros cursos de Primaria.
5. Cada docente podrá coordinar más de un equipo. Cada alumno sólo podrá inscribirse en un equipo.

***Cuarto. Forma de inscripción y registro de los participantes.***

1. Inscripción.

El periodo de inscripción de los equipos está comprendido entre el 7 de octubre 2019 y el 14 febrero de 2020, ambos inclusive.

Los equipos deberán ser inscritos por el docente coordinador directamente en el portal de Internet Consumópolis, de la Dirección General de Consumo del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social en el sitio web [www.consumopolis.es](http://www.consumopolis.es), al que se podrá acceder también a través de la página web [www.mscbs.gob.es](http://www.mscbs.gob.es), y desde la página del INCOEX [www.saludextremadura.ses.es/incoex/consumopolis](http://www.saludextremadura.ses.es/incoex/consumopolis).

En la inscripción se facilitarán los datos identificativos de los concursantes, docente-coordinador y centro educativo, además de los siguientes datos imprescindibles para iniciar y completar la participación en el juego:



- a) Nombre del equipo.
- b) Contraseña del equipo.
- c) Contraseña personal del docente coordinador y dirección de correo electrónico de contacto.
- d) Un Nick por cada uno de los componentes del equipo.
- e) Una contraseña por cada uno de los cinco componentes del equipo. Esta contraseña deberá estar creada personalmente por cada concursante la primera vez que accede a Consumópolis.

Realizada la inscripción de su equipo, cada docente coordinador recibirá una comunicación por vía electrónica de la inscripción del equipo o equipos que coordine, que deberá ser ratificada por la misma vía. El equipo no podrá empezar a jugar hasta que este correo electrónico esté validado.

## 2. Registro de participantes.

- a) Se creará un registro con los datos de los equipos inscritos, con identificación de todos sus integrantes (nombres, apellidos y nicks) y del docente coordinador. Además se registrarán sus contraseñas. En los nombres de los equipos, contraseñas o nicks no podrán utilizarse palabras malsonantes, insultos, ni términos ofensivos.
- b) Cuando un participante acceda al juego por primera vez, tendrá que introducir la contraseña de su equipo y su nick y, siguiendo las indicaciones que se le proporcionen, deberá crear su propia contraseña personal, que quedará incorporada al registro de su equipo. A partir de ese momento deberá identificarse siempre con ella para acceder al juego.
- c) Cada participante deberá configurar un personaje que estará presente durante todas las partidas que juegue y en la clasificación, junto a su nick y los de los otros miembros del equipo.
- d) Los participantes aparecerán en todo momento en la página de Internet con su nick para preservar el anonimato.
- e) Por causas de fuerza mayor, un miembro del equipo o el docente coordinador en su caso, podrá ser sustituido por otro, previa aceptación por la organización, que dará las instrucciones precisas para proceder a la inscripción del nuevo miembro del equipo o del docente coordinador del mismo.

**Quinto. Desarrollo del concurso.**

1. El concurso consta de dos partes: el recorrido por la ciudad virtual de Consumópolis y el diseño, elaboración y exposición de un trabajo en equipo sobre consumo responsable.
2. Primera parte: Recorrido por la ciudad virtual de Consumópolis.

En esta primera parte del concurso, los cinco componentes del equipo deberán completar el recorrido por la ciudad virtual de Consumópolis, resolviendo las diversas pruebas, de carácter pedagógico y lúdico, que se presentarán a lo largo del mismo. El alumnado podrá completar el recorrido desde el 7 de octubre de 2019 hasta el 23 de marzo de 2020, ambos inclusive.

3. Para poder participar en la segunda parte del concurso es preciso que todos los componentes del equipo completen el recorrido por la ciudad virtual de Consumópolis.

Para completar el recorrido es necesario realizar las siguientes pruebas, que tienen carácter obligatorio: "Ordena las letras", "Cuatro imágenes para una palabra", "El mejor de los cuatro", "Verdadero/falso", "Buena memoria", "La foto escondida", "La ciudad misteriosa" y "Cadena de preguntas".

4. Segunda parte. Diseño, elaboración, presentación y exposición de un trabajo en equipo sobre consumo responsable.

En la segunda parte del concurso los cinco componentes del equipo deberán diseñar, elaborar y presentar un trabajo en equipo sobre consumo responsable.

El trabajo consistirá en crear:

- Un comic que deberá incluir uno o varios mensajes, dirigidos a jóvenes del mismo rango de edad que los participantes, que apoye el lema principal de la edición de este año y que refleje cómo sus actos de consumo pueden cambiar el mundo o la sociedad.

Las características específicas del trabajo en equipo se detallan en las Instrucciones generales de participación.

5. El trabajo se presentará en formato original y electrónico del siguiente modo:
  - a) El trabajo en formato electrónico se subirá al espacio virtual, habilitado a tal efecto en el sitio web [www.consumopolis.es](http://www.consumopolis.es), al que los concursantes podrán acceder desde el 15 de octubre 2019 hasta el 23 de marzo de 2020, ambos inclusive.
  - b) Una vez que el trabajo en equipo se haya subido al espacio virtual, se podrá descargar la ficha virtual identificativa de cada trabajo.



- c) El trabajo en formato original se enviará por correo postal junto con la ficha virtual y demás documentos de la convocatoria a la siguiente dirección: Sección de Información, Formación y Educación del Instituto de Consumo de Extremadura, C/ Adriano n.º 4 de Mérida.
6. Como ayuda para realizar las actividades objeto del concurso, equipos y coordinadores contarán con fichas informativas y pedagógicas en formato PDF, relacionadas con el Consumo Responsable, que estarán localizadas en la página web que sustenta el juego.

Igualmente se aconseja consultar la información contenida en las páginas web de la Dirección General de Consumo del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social [www.consumopolis.es](http://www.consumopolis.es), [www.mscbs.gob.es](http://www.mscbs.gob.es), y del Instituto de Consumo de Extremadura <https://saludextremadura.ses.es/incoex/consumópolis>.

**Sexto. Forma y plazo de presentación y subsanación de solicitudes.**

1. Para optar a los premios autonómicos y continuar con las fases del concurso los equipos deben remitir, a través de su docente coordinador, a la Sección de Información, Formación y Educación del Instituto de Consumo de Extremadura la siguiente documentación:
- a) Solicitud de participación, en el modelo que figura como anexo I a esta resolución.
  - b) El trabajo original del equipo.
  - c) Ficha virtual impresa del trabajo realizado, una vez que se ha presentado el trabajo electrónicamente en su espacio virtual del concurso.
  - d) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, con la Hacienda General de la Comunidad Autónoma, y con las obligaciones con la Seguridad Social, conforme al modelo que figura como anexo II.
  - e) La declaración de aceptación de las bases estatales, instrucciones generales, así como la resolución de convocatoria autonómica del concurso conforme al modelo que figura como anexo III.
  - f) Autorización de la participación y del uso de la imagen del menor, conforme al modelo que figura como anexo IV.
2. El plazo para la presentación de la documentación anterior se iniciará el día 2 de marzo y finalizará el 30 de marzo de 2020 ambos inclusive.



En la documentación remitida es preciso especificar para el "Concurso Escolar Consumópolis15", y podrá presentarse en cualquiera de las oficinas y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Si las solicitudes de participación no reuniesen los requisitos exigidos en esta resolución, presentara defectos o resulte incompleta se requerirá al equipo interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos que se determinen, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

***Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.***

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Gerencia del Instituto de Consumo de Extremadura.
2. Para la evaluación de los trabajos recibidos se constituye un Jurado de valoración, regulado por las normas contenidas en el capítulo II, Sección 3.<sup>a</sup>, Subsección 1.<sup>a</sup> del título preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la siguiente composición:
  - a) Presidente: El Jefe de Servicio de Control de Mercado.
  - b) Vocales:
    - La Presidenta del Consejo Extremeño de los Consumidores.
    - La Jefa de Sección de Asuntos Generales.
    - Un asesor jurídico del Instituto de Consumo de Extremadura.
  - c) Secretaria: La Jefa de Sección de Información, Formación y Educación.
    - Este Jurado examinará los trabajos conforme a los criterios establecidos en el apartado siguiente y emitirá un Informe con el resultado de la valoración.
3. A la vista del informe del Jurado de valoración, el órgano instructor elevará una propuesta de resolución al Director General del Instituto de Consumo de Extremadura.
4. El órgano competente para la resolución de esta subvención es el Director General del Instituto de Consumo de Extremadura.

**Octavo. Criterios de valoración.**

1. La valoración de las pruebas incluidas en el recorrido por la ciudad de Consumópolis quedará establecida de forma automática por el propio sistema, en base a criterios de conocimientos y habilidades detallados en las instrucciones generales de participación.
2. La puntuación de los trabajos en equipo de la segunda parte del concurso se realizará conforme a los siguientes criterios:
  - a) Coherencia del trabajo con los objetivos del concurso: cincuenta por ciento.
  - b) Creatividad, originalidad y presentación: cincuenta por ciento.
3. Para la valoración de los equipos que optan a los premios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el recorrido por la ciudad de Consumópolis, primera parte del concurso, se ponderará como un 50 % y la segunda parte del concurso, consistente en el trabajo en equipo, se ponderará el otro 50 %.
4. Para optar a los premios nacionales el Jurado valorará la puntuación alcanzada en el recorrido por la ciudad de Consumópolis y la elaboración del trabajo de acuerdo con los criterios anteriores.

**Noveno. Premios.**

1. Los premios en metálico a los que optan los equipos participantes en la Comunidad Autónoma de Extremadura son un primer premio de 1.000 euros, y un segundo premio de 444 euros por cada uno de los tres niveles de participación.

Los premios en metálico deberán ser destinados a financiar los gastos comprendidos en alguno de los siguientes conceptos: adquisición de material educativo, lúdico, deportivo, informático o actividades del mismo tipo, así como realización de visitas, viajes o excursiones.

2. Además de los premios en metálico se entregarán diplomas acreditativos a cada uno de los componentes de los equipos ganadores, a los docentes coordinadores, y al centro educativo de cada equipo ganador.
3. El acto de entrega de premios de la fase autonómica se realizará en la ciudad de Mérida, al que asistirán los componentes de los equipos ganadores, y dos familiares de cada integrante del equipo, los Docentes Coordinadores, la Dirección del Centro Educativo y compañeros de curso de los participantes.



4. Los equipos ganadores con el primer premio de cada nivel en la fase autonómica, serán remitidos por el Instituto de Consumo de Extremadura a la Dirección General de Consumo del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social para su participación en la Fase Nacional del Concurso, antes del 29 de mayo de 2020, quién otorgará los premios establecidos en las bases nacionales.

***Décimo. Gastos, pagos y justificación.***

1. El abono de los premios en metálico se realizará a través de un pago único y se ingresarán mediante transferencia bancaria al centro educativo correspondiente. No obstante el premio corresponde a los miembros del equipo ganador y su coordinador, quienes decidirán a su elección su empleo en alguno de los conceptos detallados en el apartado primero del artículo anterior.
2. Para justificar el destino y trazabilidad del gasto realizado los centros educativos de los equipos ganadores están obligados a remitir al Instituto de Consumo de Extremadura antes del 31 de diciembre de 2020 la siguiente documentación:
  - a) Una relación de todas las facturas aportadas justificativas de los gastos realizados, con indicación del número y fecha de cada factura, concepto y entidad expendedora.
  - b) El original de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán reunir los requisitos formales que exige para su expedición el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
  - c) Documentación bancaria acreditativa del pago efectivo de las facturas, o en su defecto, reconocimiento firmado por el representante de la empresa o establecimiento en el que se llevó a cabo la adquisición de los productos, en el que se haga constar que la factura concreta fue abonada, no quedando pendiente importe alguno.
3. Se iniciará un procedimiento de reintegro de las cantidades abonadas que no se justifiquen debidamente por los centros educativos.
4. Las obligaciones económicas derivadas de esta convocatoria ascienden a un presupuesto total de cuatro mil trescientos treinta y dos euros (4.332 €) que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 11.07.324A.481.00 y código de proyecto de gasto 200902003000700, del ejercicio 2020, tramitándose de forma anticipada conforme a la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando sometida

esta convocatoria a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.

***Undécimo. Resolución.***

1. El Director General del Instituto de Consumo de Extremadura, una vez vista la propuesta de resolución dictará resolución motivada con los ganadores de los premios.

Si no se presentara candidatura por cada nivel de participación o si las presentadas, en cada uno de ellos, no reuniesen los requisitos, los premios serán declarados desiertos.

2. La resolución de concesión de los premios se notificará a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la web del Instituto de Consumo de Extremadura

<https://saludextremadura.ses.es/incoex/consumopolis>.

Igualmente, las ayudas concedidas serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y se notificarán a la Intervención General de la Administración del Estado para su publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

***Decimosegundo. Exposición de los trabajos ganadores y propiedad de los mismos.***

Los trabajos ganadores tanto de la fase autonómica como de la fase nacional de los equipos de centros educativos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura quedarán en propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Dirección General de Consumo del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, quienes se reservan el derecho de publicarlos en la forma que considere más adecuada para alcanzar los objetivos previstos en el artículo 4 de las Bases Nacionales.

***Decimotercero. Eficacia.***

La presente resolución producirá efectos desde la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Contra la presente resolución de convocatoria los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 13 de diciembre de 2019.

La Secretaria General de la Consejería  
de Sanidad y Servicios Sociales,  
AURORA VENEGAS MARÍN



**ANEXO I**

**SOLICITUD**

NOMBRE DEL EQUIPO:

NIVEL DE PARTICIPACIÓN

- 5º y 6º CURSO DE EDUCACIÓN PRIMARIA
- 1º y 2º ESO
- 3º y 4º ESO

DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO

Nombre del Centro:.....

N.I.F. del Centro.....

Dirección:.....

C. Postal..... Población.....

Provincia.....

Teléfono..... Fax.....e-mail.....

DATOS DEL DOCENTE COORDINADOR/A DEL EQUIPO

Nombre y Apellidos del Coordinador/a:.....

D.N.I. número..... Teléfono de contacto:.....

DATOS DE LOS ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN EL EQUIPO

1. Nombre y Apellidos.....Curso.....Nick.....

2. Nombre y Apellidos.....Curso.....Nick.....

3. Nombre y Apellidos.....Curso.....Nick.....

4. Nombre y Apellidos.....Curso.....Nick.....

5. Nombre y Apellidos.....Curso.....Nick.....

El abajo firmante, como docente coordinador del equipo cuyos datos arriba se relacionan, solicita la participación de este equipo en la Fase Autonómica del Concurso Escolar 2019-2020 CONSUMOPOLIS15 “*Tus actos de consumo pueden cambiar el mundo ¿Cómo lo harías tu?*”.

En....., a.....de.....de 2020.

(Firma del docente coordinador/a del equipo)

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente al Instituto de Consumo de Extremadura, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable Junta de Extremadura: Instituto de Consumo de Extremadura

Dirección: C/ Adriano nº 4

Correo electrónico: [consultas.incoex@salud-juntaex.es](mailto:consultas.incoex@salud-juntaex.es)

Teléfono de contacto: 924 00 47 00

Datos del contacto del delegado de protección de datos: Jefe de Servicio de Control de Mercados

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación del Concurso Escolar 2019-2020 CONSUMOPOLIS15 *“Tus actos de consumo pueden cambiar el mundo ¿Cómo lo harías tu?”*.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

-RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Orden SCB/997/2019, de 25 de septiembre, por la que se publican las bases reguladoras y se convocan los premios nacionales del concurso escolar 2019-2020 Consumópolis15: Tus actos de consumo pueden cambiar el mundo, ¿cómo lo harías tú?

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Los datos de los ganadores de la fase autonómica serán remitidos a la Dirección General de Consumo del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social para su participación en la Fase Nacional del Concurso, sin necesidad de consentimiento previo, al amparo del artículo 14.5 a) del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.



Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En....., a.....de.....de 2020.

(Firma del docente coordinador/a del equipo)

Fdo.:

**ANEXO II****DECLARACIONES RESPONSABLES Y DENEGACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA EN RELACIÓN CON EL CONCURSO ESCOLAR CONSUMÓPOLIS15**

D./ D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_,  
como Director/a del Centro Educativo \_\_\_\_\_  
NIF \_\_\_\_\_ domicilio \_\_\_\_\_ de la  
localidad de \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_.

**DECLARO** que este Centro Educativo no está incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que así mismo declaro conocer.

**DECLARO** que este Centro Educativo se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General Tributaria, frente a la Seguridad Social y no tiene deudas con la Hacienda autonómica, de acuerdo con el artículo 24.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 11.2 de la Orden de 25 de septiembre de 2019 por la que se aprueban las bases reguladoras estatales, a los efectos de la concesión de los premios convocados mediante Resolución de 13 de diciembre de 2019 por la que se convoca la fase autonómica del concurso escolar sobre consumo responsable para el curso escolar 2019-2020 CONSUMOPOLIS15 “tus actos de consumo pueden cambiar el mundo ¿Cómo lo harías tu?”, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo y a efectos de su comprobación, **se entiende otorgado el consentimiento para que** la Administración recabe los certificados o información de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **a no ser que se oponga marcando las casillas que se incluyen a continuación.**

**ME OPONGO** a que el órgano gestor recabe los certificados o información acreditativa del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

**ME OPONGO** a que el órgano gestor recabe los certificados o información acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.

**ME OPONGO** a que el órgano gestor recabe los certificados o información acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.

Fdo.: \_\_\_\_\_

(Firma del Director y sello del Centro educativo)

**Sección de Información, Formación y Educación. INCOEX. c/Adriano nº 4. Mérida.**

**ANEXO III****DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES ESTATALES, DE LAS INSTRUCCIONES GENERALES Y DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA AUTONÓMICA POR PARTE DEL COORDINADOR DOCENTE Y DE CADA UNO DE LOS CONCURSANTES.**

D./ D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, en  
calidad de (alumno/coordinador) del equipo \_\_\_\_\_  
del Centro educativo \_\_\_\_\_,  
de la localidad de \_\_\_\_\_

**DECLARO** que conozco y acepto las bases estatales, las instrucciones general de la convocatoria y la resolución de convocatoria autonómica del concurso escolar *CONSUMOPOLIS15 "Tus actos de consumo pueden cambiar el mundo ¿Cómo lo harías tu?"*.<sup>1</sup>

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Fdo.: \_\_\_\_\_

(Firma de cada uno de los participantes del equipo)

**Sección de Información, Formación y Educación. INCOEX. c/Adriano nº 4. Mérida.**

\_\_\_\_\_

<sup>1</sup> Una declaración por cada miembro del equipo

**ANEXO IV****AUTORIZACIÓN DEL USO DE LA IMAGEN DEL MENOR EN CONSUMÓPOLIS15**

D./ D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
con DNI nº \_\_\_\_\_ y domicilio a efecto de notificaciones en la dirección  
\_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_  
como tutor o representante legal del alumno/a \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ matriculado en el \_\_\_\_\_ curso de \_\_\_\_\_ (EP/ESO)  
en el Centro educativo \_\_\_\_\_,  
de la localidad de \_\_\_\_\_

**SI AUTORIZO,**

**NO AUTORIZO,**

al Instituto de Consumo de Extremadura de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el caso de que su equipo resulte ganador, a utilizar su imagen en la difusión que se realice en los medios de de comunicación sobre los equipos premiados, en el acto de entrega de los premios del Concurso Escolar 2019-2020 *CONSUMOPOLIS15 "Tus actos de consumo pueden cambiar el mundo ¿Cómo lo harías tu?"* y, en su caso, en informaciones sobre diferentes temas de Consumo Responsable.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Fdo.: \_\_\_\_\_

(Firma de la madre, padre o tutor legal)

Sección de Información, Formación y Educación. INCOEX. c/Adriano nº 4. Mérida.

• • •



*EXTRACTO de la Resolución de 13 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de participación en la fase autonómica del concurso escolar sobre consumo responsable para el curso escolar 2019-2020 Consumópolis15 "Tus actos de consumo pueden cambiar el mundo, ¿cómo lo harías tú?", en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019063197)*

BDNS(Identif.):489458

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Objeto.**

La convocatoria tiene por objeto conceder, en régimen de concurrencia competitiva, los premios de la fase autonómica del concurso escolar 2019-2020 Consumópolis15: Tus actos de consumo pueden cambiar el mundo, ¿cómo lo harías tú?, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo. Participantes.**

Podrá participar en el concurso el alumnado matriculado en cualquier centro público, concertado o privado del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura matriculado en algunos de estos tres niveles: Nivel 1: Quinto y sexto curso de Educación Primaria, Nivel 2: Primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria y Nivel 3: Tercer y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Las bases reguladoras de la convocatoria se encuentran reguladas en la Orden SCB/997/2019, de 25 de septiembre, por la que se publican las bases reguladoras y se convocan los premios nacionales del concurso escolar 2019-2020 Consumópolis15: Tus actos de consumo pueden cambiar el mundo, ¿cómo lo harías tú?, publicadas en Boletín Oficial del Estado no 239 de 4 de octubre de 2019.

**Cuarto. Financiación y cuantía del premio.**

El importe del crédito destinado a la convocatoria será de cuatro mil trescientos treinta y dos euros (4.332 euros), imputable al proyecto de gasto 200902003000700, con cargo a



la aplicación presupuestaria 11.07.324A.481.00, del ejercicio presupuestario 2020, tramitándose de forma anticipada, quedando sometida la convocatoria a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.

Los premios en metálico a los que optan los equipos participantes en la Comunidad Autónoma de Extremadura son un primer premio de 1.000 euros, y un segundo premio de 444 euros por cada uno de los tres niveles de participación.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 2 de marzo y finalizará el 30 de marzo de 2020, ambos inclusive.

***Sexto. Otros datos.***

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.gobex.es> e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 13 de diciembre de 2019.

La Secretaria General,  
AURORA VENEGAS MARÍN





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2020 a entidades promotoras del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo de Innovación y Talento. (2020060013)*

El Decreto 129/2017, de 1 de agosto, tiene como objeto establecer un programa de formación en alternancia con el empleo de jóvenes tecnólogas y tecnólogos, de carácter experimental e innovador, denominado Programa de Innovación y Talento (PIT), así como las bases reguladoras de las subvenciones públicas para la ejecución de dicho programa.

El referido programa persigue mejorar las posibilidades de inserción laboral de personas jóvenes desempleadas tituladas universitarias o de ciclos formativos de grado medio o superior, mediante actuaciones integradas de formación y empleo, especialmente vinculadas al cambio del modelo productivo y a los requerimientos de las actividades innovadoras en las áreas de conocimiento estratégicas para la especialización inteligente, en el ámbito de los programas públicos de formación y empleo contemplados en la letra b) del artículo 10.4 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en el artículo 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, iniciándose de oficio. La convocatoria de estas ayudas será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

La publicación de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 69, de 9 de abril) ha venido a modificar la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación al procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa, que adoptará la forma y se efectuará por los órganos que corresponda conforme a lo establecido en el artículo 23.1 de la ley, en este caso, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo.

Esta competencia para convocar subvenciones ha sido delegada por Resolución de 13 de noviembre de 2019 en la Dirección Gerencia del SEXPE, no obstante, es la Secretaría General



de Empleo el órgano al que se le atribuyen las funciones de la Dirección Gerencia del SEXPE de conformidad con el Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

De acuerdo con dichas previsiones, la presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de 2020 de las subvenciones a entidades promotoras, para financiar la puesta en marcha de los proyectos del Programa de Innovación y Talento (PIT).

Esta competencia para convocar subvenciones ha sido delegada por Resolución de 13 de noviembre, de 2019 en la Dirección Gerencia del SEXPE, no obstante, es la Secretaría General de Empleo el órgano que ejerce la Dirección Gerencia del SEXPE de conformidad con el Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 27 de diciembre de 2019,

#### RESUELVO :

##### ***Primero. Objeto.***

Se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2020 previstas en el Capítulo II del Decreto 129/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Programa de formación en alternancia con el empleo de Innovación y Talento y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinada a dicho programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2017).

##### ***Segundo. Procedimiento de concesión.***

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 129/2017, de 1 de agosto.

##### ***Tercero. Importe de la convocatoria.***

1. El importe total de esta convocatoria para el desarrollo del Programa de formación en alternancia con el empleo de Innovación y Talento es de 4.830.840 € que serán



financiados con cargo al proyecto de gastos "formación en alternancia" 2017130080001, con fuente de financiación FJ (PO Empleo Juvenil), con la consiguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias:

	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
<b>AÑO 2020</b>	1308242B470	1.968.120 euros
	1308242B489	447.300 euros

	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
<b>AÑO 2021</b>	1308242B470	1.968.120 euros
	1308242B489	447.300 euros

2. La presente convocatoria está financiada con un porcentaje del 91,89 % con cargo al Programa Operativo de "Empleo Juvenil 2014-2020", dentro del objetivo temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", prioridad de inversión 8.2 "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil", en el objetivo específico 8.2.2 "Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación" y medida 8.2.2.5 "programas mixtos de empleo y formación".
3. En el supuesto de aumentarse la cuantía consignada en función de las disponibilidades presupuestarias, requerirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura



y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, deberá declararse por la Consejería de Educación y Empleo terminado el plazo de vigencia de la convocatoria y efectuar su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

#### ***Cuarto. Régimen comunitario de estas ayudas.***

Las ayudas de la presente convocatoria están acogidas al Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos. En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimos que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 € cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera.

Por ello, se excluyen de estas ayudas el sector del carbón, las actividades del sector de la pesca y la acuicultura, y las actividades de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el anexo I del Tratado CE.

#### ***Quinto. Entidades promotoras beneficiarias.***

1. Podrán promover proyectos del Programa de Innovación y Talento y ser beneficiarias de las subvenciones públicas para la ejecución de los mismos las entidades con centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya sean personas físicas o jurídicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, en su condición de entidades promotoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente norma, presenten una memoria proyecto que se considere viable según el artículo 6 del Decreto 129/2017, de 1 de agosto.
2. También podrán ser beneficiarias las agrupaciones de empresas que cumplan los requisitos del párrafo anterior. Cuando se dé esta circunstancia, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la



consideración de beneficiarios. En cualquier caso deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Están excluidas las Administraciones Públicas; internacionales, comunitarias, estatales, autonómicas, locales o cualesquiera otras, sea cual sea su ámbito de actuación; organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas; así como cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección, o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente sea ostentado por Administración Pública, o su patrimonio directa o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

Además, quedan excluidos de las ayudas de la presente convocatoria, los siguientes supuestos:

- a) Las entidades que hayan extinguido o extingan, por despido disciplinario reconocido o declarado como improcedente, por despido colectivo o por la causa prevista en el artículo 52.c) del Estatuto de los Trabajadores, por un período de 6 meses, contados a partir del reconocimiento o la declaración de improcedencia o, en su caso, de la fecha de efectividad del despido colectivo o de extinción por causa objetiva.
- b) Las entidades que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- c) Los puestos de trabajo objeto del proyecto que hayan sido ocupados en los seis meses anteriores a la fecha de las respectivas contrataciones realizadas, por personas trabajadoras que hubieran reunido los mismos requisitos de titulación y hubieran causado baja no voluntaria en la empresa.
- d) Las empresas de trabajo temporal.
- e) Las entidades que desarrollen actividades pertenecientes al sector del carbón, las actividades del sector de la pesca y la acuicultura, y las actividades de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el anexo I del Tratado CE, clasificados según la nomenclatura de Bruselas o nomenclatura combinada, referida a la nomenclatura arancelaria, estadística y el arancel aduanero común.



A los efectos de esta convocatoria, se considerará que las entidades realizan aquellas actividades en las que se encuentren dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

No hallarse incurso en las causas de exclusión reguladas en los apartados a), b) y c) anteriores, se acreditará mediante declaración responsable de la entidad solicitante de la subvención, sin perjuicio de su comprobación posterior por el Servicio Extremeño Público de Empleo, al objeto de comprobar la veracidad de los datos declarados.

4. Las entidades promotoras solicitantes deberán acreditar que no se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La justificación por parte de las beneficiarias de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en este artículo, se hará mediante Declaración Responsable recogida en la correspondiente solicitud dirigida al órgano concedente.

#### ***Sexto. Plazo máximo de vigencia.***

El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes por las entidades promotoras será hasta el 28 de febrero de 2020. Dicho plazo empezará a computarse desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### ***Séptimo. Solicitud y documentación.***

1. La solicitud de las ayudas podrán presentarse durante la vigencia de la convocatoria.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo de vigencia de la presente convocatoria, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por las personas que ostenten la representación de las entidades promotoras, conforme al modelo establecido como anexo I de la presente resolución, preferentemente en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, pudiendo presentarse ante cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los impresos normalizados de solicitud deberán ser cumplimentados a través de la herramienta informática Sistema de Gestión Integral de proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo de Extremadura (GETCOTEX), del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicado en la página <http://etcote.juntaextremadura.es/etcote>, para ser posteriormente impresos y presentados de conformidad con el párrafo anterior.

3. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o la información correspondiente a efectos de acreditar que la entidad promotora se encuentra al corriente con la Hacienda autonómica, con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social.

No obstante, la solicitante podrá oponerse en el modelo de solicitud a que se realicen de oficio dichas consultas, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

4. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Copia del documento de identidad del solicitante en el caso de ser una persona física, o de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica para el caso de que se oponga en la solicitud a que el órgano gestor realice su consulta de oficio.
- b) En el caso de personas jurídicas, copia de poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad/empresa solicitante, para el caso de que se oponga a que el SEXPE obtenga de oficio una copia simple del poder notarial mediante el Código Seguro de Verificación (CSV).
- c) Copia de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y del NIF del representante, para el caso de que se oponga en la solicitud a que el órgano gestor pueda consultar estos datos.
- d) Memoria del proyecto a desarrollar por la entidad solicitante con el contenido mínimo establecido en el artículo 6 del Decreto 129/2017, de 1 de agosto.
- e) Compromiso en firme de participación en la ejecución de la formación de alguna entidad de las previstas en el artículo 5.1 del Decreto 129/2017, de 1 de agosto, según anexo II de esta resolución con indicación del coste de la subcontratación de la formación.

5. La formulación de la solicitud supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse, sin perjuicio de su derecho a desistir de su petición que los interesados pudieran ejercitar antes de la resolución de concesión.

**Octavo. Ordenación, Instrucción y resolución.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales de la Dirección General de Calidad en el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, el cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. La competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria corresponde a la titular de la Dirección General de Calidad en el Empleo del SEXPE, por desconcentración del órgano a quien corresponda las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, según lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo efectos exclusivamente para esta línea de ayudas, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud y se notificará individualmente al interesado, en la forma prevista en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada.

Transcurrido los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Las resoluciones de concesión, fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma.
5. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, como es la disminución del número de jóvenes en el proyecto, así como el abandono por su destinatario antes del vencimiento de los 9 meses de duración obligatoria, serán tenidas en cuenta para dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en proporción al tiempo en que se haya realizado el proyecto objeto de la subvención por el joven titular, siempre que no se incurra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 18 del Decreto 129/2017, de 1 de agosto, ya que en tal caso dará lugar a la revocación de la misma y al correspondiente reintegro.



6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11, de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas, con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

***Disposición final única. Eficacia y recursos.***

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y del extracto, a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Consejera de Educación y Empleo en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 30 de diciembre de 2019.

El Secretario General de la Consejería  
de Educación y Empleo  
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019.  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre de 2019),  
El Secretario General de Empleo  
(PA, Decreto 166/2019, de 29 de octubre.  
DOE núm. 214, de 6 de noviembre),

JAVIER LUNA MARTÍN

**ANEXO I****SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS/SUBVENCIONES**

- PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO DE INNOVACIÓN Y TALENTO

DATOS ENTIDAD PROMOTORA			
DENOMINACIÓN:			N.I.F.
REPRESENTANTE:		N.I.F.	Código Seguro Verificación (CSV)
DOMICILIO:	CALLE / PLAZA:	Nº	C.P.
	LOCALIDAD	PROVINCIA	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	CALLE / PLAZA:	Nº	C.P.
	LOCALIDAD:	PROVINCIA	
Nº TELÉFONO:	Nº FAX:	CORREO @:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA			

SOLICITA, de acuerdo con el Decreto 129/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Programa de formación en alternancia con el empleo de Innovación y Talento y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinada a dicho programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la concesión de la SUBVENCIÓN por importe ....., para el desarrollo del siguiente proyecto

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO	
DENOMINACIÓN:	
Nº PARTICIPANTES:	
CENTRO IMPARTICIÓN DE LA FORMACIÓN:	
DIRECCIÓN CENTRO DE TRABAJO:	
CODIGO FORD:	
ÁREA ESTRATÉGICA SOBRE LA QUE VERSA EL PROYECTO:	<input type="checkbox"/> AGROALIMENTARIA
	<input type="checkbox"/> TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
	<input type="checkbox"/> TURISMO
	<input type="checkbox"/> SALUD
	<input type="checkbox"/> ENERGÍAS LIMPIAS
	<input type="checkbox"/> INVESTIGACIÓN BÁSICA
	<input type="checkbox"/> HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
	<input type="checkbox"/> ECONOMÍA VERDE
	<input type="checkbox"/> ECONOMÍA CIRCULAR Y BIOECONOMÍA
DURACIÓN DEL PROYECTO	<input type="checkbox"/> JORNADA NUEVE MESES: HORAS*
	<input type="checkbox"/> FORMACIÓN: HORAS (25 % JORNADA NUEVE MESES)
	<input type="checkbox"/> TRABAJO EFECTIVO: HORAS (75 % JORNADA NUEVE MESES)

\*Jornada menos vacaciones y días festivos.

COMPROMISOS DE EJECUCIÓN (A RELLENAR SOLO EN CASO EN EL QUE LA ENTIDAD PROMOTORA SEA UNA AGRUPACIÓN DE EMPRESAS)			
DENOMINACIÓN EMPRESA (1)			N.I.F.
	COMPROMISOS ASUMIDOS		
DENOMINACIÓN EMPRESA (2)			N.I.F.
	COMPROMISOS ASUMIDOS		



DENOMINACIÓN EMPRESA (3)		N.I.F	
COMPROMISOS ASUMIDOS			
<b>ME OPONGO</b>			
<input type="checkbox"/> A que el SEXPE, compruebe sus datos de identidad personal que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, como prestador del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI).			
<input type="checkbox"/> A que el SEXPE obtenga copia simple del poder notarial de representación de la entidad/empresa solicitante, mediante Código Seguro de Verificación (CSV), (únicamente en el caso de que el poder de representación se haya elevado a público ante notario).			
<input type="checkbox"/> A que el SEXPE, obtenga directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.			
<input type="checkbox"/> A que el SEXPE, obtenga directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.			
<input type="checkbox"/> A que el SEXPE, obtenga directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.			
<input type="checkbox"/> A que el SEXPE, obtenga directamente los datos que acrediten que el centro de formación se encuentra en la situación prevista en el artículo 5.1 del Decreto 129/2017, de 1 de agosto.			
<b>DECLARACIONES RESPONSABLES</b>			

D./D<sup>a</sup>..... con, N.I.F....., en representación de la entidad promotora..... con N.I.F..... y código de cuenta de cotización a la Seguridad Social....., y en relación con la solicitud del proyecto denominado.....;

1.- **Declara** que la entidad solicitante se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 12 apartado 8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- **Declara** que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartado 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.

3.- **Declara** no haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad (salvo los incentivos fiscales y las bonificaciones de la Seguridad Social que le resulten de aplicación)

Que la entidad ha solicitado o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación durante los tres años fiscales (el actual y los dos anteriores) acogidas a la normativa de **mínimis**

Organismo	Convocatoria (1)	Código de Expediente (2)	S/C (3)	Fecha (4)	Cuantía

- (1) Indicar la Orden/resolución de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se han solicitado y/o recibido ayuda de otros Organismos.
- (2) De no conocerse el código del expediente, no cumplimentar
- (3) Indicar la situación actual de la ayuda S (Solicitada) C (Concedida)
- (4) Fecha de la solicitud o Resolución de concesión en su caso.



Asimismo, se compromete a comunicar al órgano gestor cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración

4.- **Declara**, en el caso en que la entidad promotora sea una agrupación de empresas, no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5.- **Declara** no haber extinguido por despido disciplinario reconocido o declarado como improcedente, por despido colectivo o por la causa prevista en el artículo 52.c) del Estatuto de los Trabajadores.

6.- **Declara** no haber sido excluido del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

7.- **Declara** que los puestos de trabajo objeto del proyecto ....., no han sido ocupados en los seis meses anteriores a la fecha ....., por personas trabajadoras que reunían los mismos requisitos de titulación y que hayan causado baja no voluntaria en la empresa.

8.- **Declara** que la actividad que desarrolla no pertenece a ninguno de los siguientes sectores: del carbón, las actividades del sector de la pesca y la acuicultura y las actividades de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el Anexo I del Tratado CE, clasificados según la nomenclatura de Bruselas o nomenclatura combinada, referida a la nomenclatura arancelaria, estadística y el arancel aduanero común.

9.- **Declara** que son ciertos y veraces todos los datos incluidos en la solicitud y documentación anexa, disponiendo de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante la vigencia del proyecto, así como a la actualización de los datos cuando se produzcan modificaciones sobre los mismos.

#### DOCUMENTACIÓN

Y adjunta la siguiente documentación:

- a) Copia del documento de identidad del solicitante en el caso de ser una persona física, o de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica si se ha opuesto en la solicitud a que el órgano gestor realice su consulta de oficio.
- b) Si se actúa mediante representación, acreditación de la misma mediante poder suficiente en el caso que se haya opuesto en la solicitud a que el órgano gestor realice su consulta de oficio.
- c) Copia de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y del N.I.F. del representante, para el caso de que se haya opuesto en la solicitud a que el órgano gestor realice su consulta de oficio.
- d) Memoria del proyecto con el contenido mínimo establecido en el artículo 6 del decreto de bases reguladoras, aportándose la acreditación de que el centro de formación se encuentra en la situación prevista en el artículo 5.1 del decreto, en el caso de que se haya opuesto en la solicitud a que el órgano gestor realice su consulta de oficio.
- e) Compromiso en firme de participación en la ejecución de la formación de alguna entidad de las previstas en el artículo 5.1 según Anexo II con indicación del coste de la subcontratación de la formación.

La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios de la presente convocatoria supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse, sin perjuicio de su derecho a desistir de su petición que los interesados pudieran ejercitar antes de la resolución de concesión.



## DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

Documento de que se trata	Nº Expediente	Órgano ante el que se presentó	Fecha de presentación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo y/o el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas a entidades promotoras del Programa de Innovación y Talento.
- La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Mas información" de la ficha informativa del procedimiento.

En ....., a ..... de ..... de .....

(Firma y Sello)

A/A DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD EN EL EMPLEO DEL SEXPE



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
Iniciativa de Empleo Juvenil  
El FSE invierte en tu futuro



**ANEXO II**

**COMPROMISO EN FIRME DE PARTICIPACIÓN**

La entidad ....., con N.I.F .....,  
domicilio social en ..... de ....., C.P .....  
y domicilio a efecto de notificaciones en ..... de .....  
C.P ....., teléfono ....., e-mail .....  
representada legalmente por D/Doña .....  
con D.N.I ....., en calidad de .....

Conforme a los requisitos establecidos en el artículo 5.1 del Decreto 129/2017, de 1 de agosto por el que se regula el Programa de formación en alternancia con el empleo de Innovación y Talento y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinada a dicho programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, declara que cuenta con centro propio de investigación, inscrito en el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura, regulado por el Decreto 275/2014, de 22 de diciembre, por el que se crea el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura y se regula la implantación del Curriculum Vitae Normalizado de I+D+I

SE COMPROMETE, a participar como centro de formación en el desarrollo del proyecto ..... promovido por la entidad ..... con N.I.F ..... formando a ..... (1) participantes.

El coste previsto de la contratación de la formación será de .....€

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo.:.....

(1) Se debe indicar el número de participantes





*EXTRACTO de la Resolución de 30 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2020 a entidades promotoras del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo de Innovación y Talento. (2019063210)*

BDNS(Identif.):489927

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

### **Primero. Beneficiarios.**

Los beneficiarios establecidos en la resolución de convocatoria son las entidades con centros de trabajo de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya sean personas físicas o jurídicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, en su condición de entidades promotoras, y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en las bases reguladoras, presenten una memoria proyecto que sea considerada como viable por el servicio gestor del programa.

También podrán ser beneficiarias las agrupaciones de empresas que cumplan los requisitos del párrafo anterior.

### **Segundo. Objeto.**

Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades promotoras de proyectos del Programa de formación en alternancia con el empleo de Innovación y Talento, reguladas el Decreto 129/2017, de 1 de agosto (publicado en el DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2017).

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 129/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Programa de formación en alternancia con el empleo de Innovación y Talento y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dicho programa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2017).

**Cuarto. Importe de la convocatoria.**

1. El importe total establecido en la convocatoria para el desarrollo del Programa de formación en alternancia con el empleo de Innovación y Talento es de 4.830.840 euros, que serán financiados con cargo al proyecto de gasto 2017130080001 "Formación en Alternancia", con fuente de financiación FJ (PO Empleo Juvenil), con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestario, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias:

AÑO 2020:

Aplicación presupuestaria: 1308242B470.

Importe: 1.968.120 euros.

Aplicación presupuestaria: 1308242B489.

Importe: 447.300 euros.

AÑO 2021:

Aplicación presupuestaria: 1308242B470.

Importe: 1.968.120 euros.

Aplicación presupuestaria: 1308242B489.

Importe: 447.300 euros.

2. La presente convocatoria está financiada con un porcentaje del 91,89 % con cargo al Programa Operativo de "Empleo Juvenil 2014-2020", dentro del objetivo temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", prioridad de inversión 8.2 "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil", en el objetivo específico 8.2.2 "Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación" y medida 8.2.2.5 "programas mixtos de empleo y formación".

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes de las ayudas podrán presentarse durante la vigencia de la convocatoria.



El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes por las entidades promotoras será hasta el 28 de febrero de 2020. Dicho plazo empezará a computarse desde el día siguiente a la publicación de la resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Sexto. Otros datos.**

Los impresos normalizados de la solicitud deberán ser cumplimentados a través de la herramienta informática Sistema de Gestión Integral de proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo de Extremadura (GETCOTEX), del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicado en la página <http://etcote.juntaextremadura.es/etcote>, para ser posteriormente impresos y presentados preferentemente en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, pudiendo presentarse ante cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 30 de diciembre de 2019.

El Secretario General  
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019.  
DOE núm. 223 de 19 de noviembre de 2019),  
El Secretario General de Empleo  
(PA, Decreto 166//2019, de 29 de octubre.  
DOE n.º 214, de 6 de noviembre),

JAVIER LUNA MARTÍN



## **CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 124/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 166/2019. (2019063194)*

En el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 166/2019, promovido por Flomatrans, SL, siendo parte demandada la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del recurso alzada de fecha 17 de junio de 2019, contra la Resolución dictada por el Director General de Transporte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de fecha 10 de julio de 2017; se ha dictado sentencia firme n.º 124/2019, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 124/2019, de 12 de noviembre, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, dictada en el procedimiento abreviado n.º 166/2019, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que, estimando la demanda interpuesta en nombre y representación de la entidad mercantil Flomatrans, SL, contra la Resolución de fecha 17 de junio de 2019 del Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra la Resolución del Director General de Transportes de fecha 10 de julio de 2017, dictada en el expediente sancionador BA1365/16, debo acordar y acuerdo dejar sin efecto la resolución impugnada, por no ser conforme a derecho, con imposición a la Administración demanda de las costas causadas en este procedimiento”.

Mérida, 3 de diciembre de 2019.

La Secretaria General, PD, de la Consejera  
de Movilidad, Transporte y Vivienda  
(Resolución de 31 de julio de 2019,  
DOE n.º 153, de 8 de agosto de 2019),  
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ



*RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 126/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 170/2019. (2019063195)*

En el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 170/2019, promovido por D. Antonio Flores Padilla, siendo parte demandada la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del recurso de alzada de fecha 1 de julio de 2019, contra la Resolución dictada por el Director General de Transporte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de fecha 16 de junio de 2016; se ha dictado sentencia firme n.º 126/2019, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO :**

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 126/2019, de 12 de noviembre, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, dictada en el procedimiento abreviado n.º 170/2019, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que, debo acordar y acuerdo la pérdida de objeto sobrevenido de este procedimiento, por haberse dictado Resolución administrativa en fecha 10 de octubre de 2019 acordando la prescripción de la sanción impuesta, con los efectos inherentes a esta declaración, sin efectuar pronunciamiento especial en orden a la imposición de las costas causadas”.

Mérida, 3 de diciembre de 2019.

La Secretaria General, PD, de la Consejera  
de Movilidad, Transporte y Vivienda  
(Resolución de 31 de julio de 2019,  
DOE n.º 153, de 8 de agosto de 2019),  
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAAT 3515-21 "Almaraz-Riegos Valdecañas", de 45 kV, y de la LAMT 3515-03 "Navalmoral", de 20 kV, por ampliación de la ST "Almaraz"". Término municipal: Almaraz (Cáceres). Expte.: AT-9174. (2019063169)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Proyecto para soterramiento de un tramo de la LAAT 3515-21 "Almaraz-Riegos Valdecañas", de 45 kV, y de la LAMT 3515-03 "Navalmoral", de 20 kV, por ampliación de la ST "Almaraz", en el término municipal de Almaraz (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de abril de 2019, I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:



Diario Oficial de Extremadura: 02/08/2019.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 02/07/2019.

Periódico HOY: 08/07/2019.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 28/06/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones, habiendo sido contestadas por la Empresa y con las que este Servicio está de acuerdo.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante Resolución de fecha 27/11/2019.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante Resolución de fecha 27/11/2019.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas



en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso se han presentado alegaciones, habiendo sido contestadas por la Empresa y con las que este Servicio está de acuerdo. La Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

#### RESUELVE :

Conceder a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para soterramiento de un tramo de la LAAT 3515-21 "Almaraz-Riegos Valdecañas", de 45 kV, y de la LAMT 3515-03 "Navalmoral", de 20 kV, por ampliación de la ST "Almaraz", en el término municipal de Almaraz (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:



- Soterramiento de 3 líneas aéreas subterráneas de simple circuito de A1, HEPRZS1(AS) 0.238 km de AT y 0.453 km de MT:

AT de 45 kV de sección 3x(1\*500) de longitud: 0.238 km.

Origen: nuevo Apoyo AT de la línea LAAT 3515-21 "Almaraz-Riegos Valdecañas".

Final: Empalme a realizar con la LSAT existente en el interior de la ST "Almaraz".

LSMT-L1 de 20 kV de sección 3x(1\*150) de longitud: 0.169 km.

Origen: nuevo Apoyo A1-MT de la línea LAMT 3515-03 "Navalmoral".

Final: Apoyo existente n.º 2354-1 de la línea LAMT 3515-03 "Navalmoral".

LSMT-L1 de 20 kV de sección 3x(1\*150) de longitud: 0.284 km.

Origen: nuevo Apoyo A1-MT de la línea LAMT 3515-03 "Navalmoral".

Final: nuevo Apoyo A2-MT bajo la línea LAMT 3515-03 "Navalmoral".

- Instalación 3 apoyos metálicos, tipo C-4500/14 (AT, A1-MT y A2-MT) con crucetas rectas atirantadas tipo RC3-20T.

- Desmontaje de:

7 Apoyos; 2 de AT (5001 y 5002) y 5 de MT (5007, 5008, 5009, 5010 y 2354).

378 ml de líneas existentes (210 ml de LAMT y 168 de LAAT).

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 27 de noviembre de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Cáceres,  
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz  
(Resolución de 26 de junio de 2018),  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



*RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Plan Especial de Ordenación Industrial para el desarrollo del Polígono Industrial Mancomunado "La Fatela" en Villasbuenas de Gata. (2019063167)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

El Plan Especial de Ordenación Industrial para el desarrollo del Polígono Industrial Mancomunado "La Fatela" se encuentra encuadrado en el artículo 49, letra g), de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe ambiental estratégico relativo al Plan Especial de Ordenación Industrial para el desarrollo del Polígono Industrial Mancomunado "La Fatela" la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 1. Objeto y descripción del plan.

El Plan Especial de Ordenación Industrial se plantea para reclasificar como suelo urbanizable y ordenar detalladamente unos terrenos de propiedad municipal pretendiendo impulsar un polígono industrial aislado promovido por el Pleno de la Mancomunidad de Sierra de Gata.

Los terrenos objeto del presente plan se corresponden con las parcelas 1, 2, 3, 17, 18 y 19 del polígono 5 del término municipal de Villasbuenas de Gata junto con los caminos que se ubican en el ámbito de actuación contando con una superficie total de 448.937 m<sup>2</sup>.



La propuesta se apoya en la carretera autonómica EX-205 que forma el lindero Sur y Este del ámbito. Desde el oeste en el actual cruce de las carreteras autonómicas EX-205 y EX-109, conocido como cruce de La Fatela, se proyecta el acceso principal al polígono industrial, planteándose otra salida-entrada en la parte este a la EX-205. Dentro se hace un diseño condicionado por el desnivel y la topografía ajustándose a los trazados ya existentes, creando dos rotondas para permitir la fluidez en el recorrido interior que se unen por dos viales que conforman los frentes de parcela del futuro desarrollo.

## 2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 14 de junio de 2019, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente del plan especial propuesto.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	-
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	-
DG de Salud Pública del SES	X
Diputación de Cáceres	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si el Plan Especial de Ordenación Industrial para el desarrollo del Polígono Industrial Mancomunado "La Fatela", tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

### 3.1. Características del plan especial.

El Plan Especial de Ordenación Industrial objeto de estudio tiene por objeto la reclasificación a suelo urbanizable y la ordenación detallada de unos terrenos de propiedad municipal pretendiendo impulsar un polígono industrial aislado promovido por el Pleno de la Mancomunidad de Sierra de Gata.

El presente plan especial establece un marco para proyectos y otras actividades, estableciéndose como usos en el ámbito del citado plan los siguientes: uso productivo, uso agroindustrial, uso terciario, uso dotacional, uso zonas verdes y uso de infraestructuras y servicios urbanos.

Al respecto, sobre los terrenos objeto de la consulta de referencia no existe ningún Proyecto de Interés Regional en vigor afectado o que afecte, sin embargo, se halla afectado por el ámbito de aplicación de otro instrumento de ordenación del Territorial, el Plan Territorial de Sierra de Gata, aprobado definitivamente por el Decreto 63/2017, 16 de mayo, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial de Sierra de Gata (DOE n.º 96, de 22 de mayo de 2017), estando en vigor desde el día siguiente al de su publicación.

En la Memoria Ambiental definitiva del Plan Territorial de Sierra de Gata se introdujo la siguiente determinación final, relativa al ámbito del Plan Especial de Ordenación Industrial que se plantea:

La implantación del semillero de empresas en la zona de La Fatela, a pesar de que a priori se ubicará fuera de la Red Natura 2000, deberá tener en cuenta la proximidad de territorios de reproducción de especies amenazadas (cigüeña negra y quirópteros en peligro de extinción), así como la afección paisajística. Se recomienda replantear su ubicación en una zona lo más llana posible y próxima a las vías de comunicación, acompañándose de medidas de integración paisajística (bandas de arbolado entre la actuación y la carretera). Los pinares colindantes presentan un importante riesgo de incendio a tener en cuenta en la ubicación de la actuación. Por otra parte, puede afectar al Monte de Utilidad Pública existente, por lo que debe descartarse la posibilidad de implantación en coincidencia con el mismo.

### 3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

La zona de actuación se localiza físicamente fuera de Áreas Protegidas, aunque limita con la ZEC Riveras de Gata y Acebo y se encuentra próxima a lugares de cría de especies amenazadas. La ZEC "Mina de la Rivera de Acebo" se encuentra a menos de 2 km del emplazamiento y es un refugio y lugar de reproducción para quirópteros protegidos. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas considera

que no es necesario someter el proyecto a evaluación ambiental estratégica ordinaria, siempre que se tengan en cuenta las consideraciones emitidas en el informe que han emitido.

En cuanto a la afección al medio hídrico se indican en el informe del Organismo de Cuenca sugerencias para minimizar el efecto ambiental del Plan Especial, lo mismo se realiza desde el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas.

El Servicio de Infraestructuras Rurales indica que la citada ordenación territorial afecta a la Cañana Real de Gata y el emplazamiento del polígono industrial tiene que respetar los límites establecidos en el deslinde de la vía pecuaria aprobado por Orden de 2 de diciembre de 2003.

La aprobación del Plan Especial de Ordenación Industrial para el desarrollo del Polígono Industrial Mancomunado "La Fatela" en Villasbuenas de Gata, no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

El Plan Especial de Ordenación Industrial para el desarrollo del Polígono Industrial Mancomunado "La Fatela" propuesto se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

#### 4. Medidas necesarias para la integración ambiental del plan especial.

Se adoptarán las medidas indicadas las Administraciones públicas consultadas que se adjuntan a la resolución. Tienen especial importancia las siguientes:

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por el presente plan especial deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

En este sentido es necesario recordar que se someterá a evaluación de impacto ambiental simplificada el proyecto de urbanización del polígono industrial, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Grupo 7.b) del anexo V de la mencionada Ley 16/2015. El proyecto de urbanización deberá contemplar todas las infraestructuras pendientes que tendrán que desarrollarse tras la aprobación del plan especial, tales como viario, red de abastecimiento de agua, red de alcantarillado, red de energía eléctrica, alumbrado público y telefonía que



no se han detallado en el Plan Especial de Ordenación Industrial. Estas infraestructuras quedarán condicionadas a la emisión de los informes preceptivos de las Administraciones públicas afectadas en cada caso.

El Plan Especial de Ordenación Industrial deberá justificar su compatibilidad con la regulación de ordenación del Plan Territorial de Sierra de Gata por la que se halla afectado y se deberá solventar la compatibilidad con los artículos 55 y 11 del Plan Territorial y recoger las condiciones que ha indicado el Servicio de Ordenación del Territorio en su informe.

Con respecto a la Cañada Real de Gata, el emplazamiento del polígono industrial ha de respetar los límites establecidos en el deslinde de la vía pecuaria aprobado por Orden de 2 de diciembre de 2003.

Para evitar el riesgo potencial sobre los recursos piscícolas deberá respetarse la zona de protección de dominio público hidráulico en ambos márgenes, en la zona de policía, la tramitación de cualquier actuación quedará supeditada al informe sectorial del organismo competente y deberán garantizarse los sistemas de depuración común o individual de las nuevas instalaciones.

El polígono industrial se emplaza próximo a una zona de alto valor ecológico, por lo que no debe alojar industrias o actividades contaminantes, susceptibles de producir emisiones de gases contaminantes, productos tóxicos y humos a la atmósfera.

El polígono industrial deberá contar con un sistema de impermeabilización de los suelos y con un sistema de depuración de aguas residuales industriales antes de su vertido, dimensionado y diseñado de acuerdo a los procesos que el polígono es susceptible de acoger, así como adoptar medidas y puntos de control que sirvan de barrera ante posibles accidentes, a fin de evitar la contaminación de las aguas públicas de la Rivera de Gata y afectar al hábitat alisedas (91E0) existente en el tramo de unos 1,7 km aguas debajo de la piscina natural de Villasbuenas de Gata, y al resto de elementos clave que acoge.

El sistema de iluminación del polígono industrial deberá emplear luminarias de color cálido, en lugar de luz blanca, apantalladas y dirigidas hacia el suelo y al espacio interior del polígono. Se deberá limitar el número de focos, su altura y su potencia a lo estrictamente necesario.

Las zonas no urbanizables y zonas verdes del Plan Especial de Ordenación Industrial deberán ser gestionadas teniendo en cuenta:

Que debe existir siempre una pantalla forestal entre la zona urbanizada del polígono industrial y la Rivera de Gata; y entre el polígono industrial y el límite Noreste de la parce-

la 3 del polígono 5, para su integración paisajística (artículo 11.5 del Plan Territorial de Sierra de Gata) y para atenuar la contaminación acústica y lumínica sobre el entorno natural y las especies protegidas.

Que debe atenderse a lo establecido en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. En base a este, y al artículo 52.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, queda prohibida la introducción de cualquier especie del Catálogo Español de Especies Invasoras, ni ejecutar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo. Así en las tareas de ajardinamiento y gestión de espacios verdes, se emplearán preferentemente especies autóctonas, adaptadas al lugar para un gasto de agua y mantenimiento mínimo.

Que se respetarán las formaciones de quercíneas en las vaguadas de la parcela 3 del polígono 5.

Que serán respetados los ejemplares de *Quercus robur* que se localicen en el ámbito del Plan Especial de Ordenación Industrial.

## 5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera que no es previsible que el Plan Especial de Ordenación Industrial para el desarrollo del Polígono Industrial Mancomunado "La Fatela" vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual procede declarar la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

La resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, apartado 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la resolución por la que



se formula informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

La presente resolución no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 3 de diciembre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •



*RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de instalación de una explotación avícola de cebo de pollos, cuyo promotor es D. José María Marrón León, en el término municipal de Segura de León. Expte.: IA18/1227. (2019063170)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del capítulo VII, del título I de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El presente proyecto de instalación de explotación avícola de cebo de pollos se encuentra encuadrado en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

#### 1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos con una capacidad máxima por ciclo de cebo de 39.000 pollos. La explotación avícola se localiza en las parcelas 166, 167 y 168 del polígono 10 del término municipal de Segura de León. Para el desarrollo de la actividad, la explotación avícola dispondrá de las siguientes instalaciones de nueva construcción: dos naves de 1.330 m<sup>2</sup> y 1.260 m<sup>2</sup> de superficie cada una de ellas para el engorde de los pollos, con dos anexos de 20 m<sup>2</sup> de superficie. Dichas naves dispondrán de sistemas de alimentación, bebederos, refrigeración, calefacción y ventilación, estercolero, fosa séptica estanca ejecutada en hormigón para la recogida de aguas de limpieza de la nave de cebo y lixiviados del estercolero, vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres, silos para pienso, depósito de agua y cerramiento.

#### 2. Tramitación y consultas.

Se remitió a la entonces Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.



Con fecha 13 de julio de 2018, la entonces Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta, salvo a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que se realizó con fecha 28 de septiembre de 2018. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	-
Ayuntamiento de Segura de León	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
AMUS	-

Se recibieron las siguientes respuestas:

Con fecha 27 de agosto de 2018 se recibe desde el Ayuntamiento de Segura de León informe del Área de Fomento de la Diputación de Badajoz, en el que comunica que "conforme a la documentación existente en el expediente administrativo, y a tenor de las consideraciones de este informe, el anteproyecto presentado cumple con las ordenanzas contenidas en las vigentes Normas Subsidiarias".

Con fecha 30 de agosto de 2018 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que comunica que, se informa favorablemente la actividad solicitada, indicando que no se encuentra incluida en espacios de la Red Natura 2000, que hay presencia de comunidades de aves paseriformes, palustres y forestales, presencia cercana de Hábitat de Dehesas perennifolias de *Quercus spp*, concluyendo que "puede existir afección por la desaparición de parte del hábitat existente en una superficie de 2.590 m<sup>2</sup> donde se pretenden ubicar las nuevas naves de 90 y 95 m de longitud y 14 m de anchura".

Con fecha 20 de septiembre de 2018 la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite informe en el que comunica que, para la ubicación del proyecto, éste no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, establece una medida que se ha sido incluida en este informe técnico ambiental.

Con fecha 13 de noviembre de 2018 se recibe comunicado del Ayuntamiento de Segura de León en el que informa que no se han recibido alegaciones al proyecto durante el periodo de exposición pública.

Durante el procedimiento de evaluación también se solicitó y recibió informe del Agente del Medio Natural.

### 3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.<sup>a</sup> de la Sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### — Características de proyecto.

La explotación contará con dos naves de 1.330 m<sup>2</sup> y 1.260 m<sup>2</sup> de superficie cada una de ellas para el engorde de los pollos, con dos anexos de 20 m<sup>2</sup> de

superficie. Dichas naves dispondrán de sistemas de alimentación, bebederos, refrigeración, calefacción y ventilación, estercolero, fosa séptica estanca ejecutada en hormigón para la recogida de aguas de limpieza de la nave de cebo y lixiviados del estercolero, vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres, silos para pienso, depósito de agua y cerramiento. La explotación avícola se ubicará en las parcelas 166, 167 y 168 del polígono 10 del término municipal de Segura de León (Badajoz). La superficie total de las parcelas es de 2,6362 hectáreas.

Los recursos naturales que se utilizarán durante la fase de funcionamiento se deberán a la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, además de los cereales suministrados para la alimentación de los animales (pienso) y el agua para bebida de los animales, así como la utilizada en la limpieza de las instalaciones.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación avícola, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales, residuos zoonosanitarios, residuos asimilables a urbanos y las aguas residuales procedentes de la limpieza de instalaciones.

Los estiércoles serán aplicados como abono orgánico.

— Ubicación del proyecto.

La explotación avícola se ubicará en las parcelas 166, 167 y 168 del polígono 10 del término municipal de Segura de León (Badajoz). La superficie total de las parcelas es de 2,6362 hectáreas. La parcela se compone de antiguos olivares con higueras y en la parte más elevada algunas encinas y pinos, es un terreno de suaves pendientes, de suelo calizo y sin cursos de agua ni permanentes ni estivales. La zona donde se ubica la explotación avícola se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario con presencia de explotaciones agrícolas dedicadas al cultivo del olivar, cereal de secano e instalaciones ganaderas.

— Características del potencial impacto.

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: el impacto sobre estos factores será el ocasionado por la ocupación de las instalaciones. La zona en la que se ubicarán presenta unas pendientes medias del 8-9 %, por lo que no serán necesarios grandes movimientos de tierra. Aplicando las correspondientes medidas preventivas estas afectaciones no deberían ser significativas.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats: en las parcelas donde se ubica el proyecto no hay presencia de hábitats naturales de interés comunitario ni presencia de vegetación con interés botánico.

Incidencia sobre la fauna: aunque en las parcelas donde se ubica el proyecto sea posible la presencia de alguna especie de fauna silvestre con alguna figura de protección, no se prevé que la explotación avícola tenga efectos significativos sobre ésta.

Incidencia sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: el proyecto se ubica fuera de los límites de la Red Natura 2000 y de Áreas Protegidas.

Incidencia sobre el paisaje: se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajísticas.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

#### 4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas preventivas, correctoras y complementarias:

— Medidas preventivas, protectoras y correctoras en la fase de adaptación:

1. Los movimientos de tierra se limitarán a los necesarios para la construcción de las instalaciones. Estos movimientos de tierra no deberán provocar procesos erosivos derivados de los mismos. Así como también se dispondrán las medidas necesarias que eviten procesos erosivos en taludes y explanaciones. Para las labores de construcción se aprovecharán los caminos existentes.
2. La superficie de la parcela que no se destine a la explotación avícola mantendrá la actividad actual de cultivo de olivar.

3. Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocres o albero para los exteriores y verde mate o rojo mate para la cubierta de la nave. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como silos y depósitos de agua, deberán ser de color verde mate. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
4. La explotación avícola dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de las aguas de limpieza generadas en la nave de cebo, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello dispondrá de una fosa séptica estanca ejecutada en hormigón con tratamiento impermeabilizante, debidamente dimensionada para asimilar el caudal máximo generado. La fosa séptica se ubicará a una distancia superior a 40 m de cualquier pozo y deberá contar en su parte superior con una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de fermentaciones. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Estas aguas de limpieza serán entregadas a un gestor de residuos autorizado.
5. La explotación avícola dispondrá de un estercolero impermeable con capacidad suficiente para almacenar los estiércoles y yacijas generados en, al menos, un ciclo productivo (45-50 días). El estercolero deberá estar ejecutado en hormigón con tratamiento impermeabilizante, y se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa séptica estanca. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.
6. En el caso de instalar aseos, las aguas residuales generadas en estos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a la fosa de nave de cebo y lazareto) y se gestionarán por gestor autorizado de residuos. La fosa séptica se ubicará a una distancia superior a 40 m de cualquier pozo.
7. En el caso que las instalaciones dispongan de alumbrado nocturno, éste se situará en puntos bajos y dirigido hacia el suelo (apantallado) y utilizando preferentemente luminarias tipo LED PC Ámbar sin flujo hemisférico superior. Se ajustarán los niveles de iluminación a las necesidades reales de luz.
8. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y

gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras. Estos trabajos deberán concluirse en un plazo no superior a los 6 meses desde la finalización de las obras.
10. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura e Igualdad.

— Medidas en la fase operativa:

1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de estiércoles la explotación avícola deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. El estiércol será gestionado por gestor autorizado de residuos.

En el caso de que se elimine como abono orgánico se deberá presentar un "Plan de Aplicación Agrícola" de estiércoles para su evaluación. En él constarán, por años, la producción de estiércoles, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre

de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación al final de cada ciclo (vacío sanitario), al objeto de mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

— Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. Las plantaciones se realizarán sin un marco determinado, distribuidas en bosquetes.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Condiciones complementarias:

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Para las actuaciones en zona de policía y/o para el vertido de aguas residuales, deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana conforme a las disposiciones vigentes. El promotor deberá solicitar ante la Comisaría de Aguas de Confederación Hidrográfica del Guadiana modificación de las características del aprovechamiento de aguas subterráneas existente en la parcela donde se ubicará la explotación avícola (expediente 18906/2008).
3. Para el cerramiento perimetral, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
4. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
5. En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
6. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Segura de León y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
7. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El presente informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

La resolución por la que se formule el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de instalación de una explotación avícola de cebo de pollos ubicada en la parcela 16 del polígono 1 en el término municipal de Segura de León, cuyo promotor es José Antonio



Antúnez González, se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 4 de diciembre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ





## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2019, del Rector, por la que se corrige error en la Resolución de 15 de octubre de 2018, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Educación Primaria. (2019063191)*

Advertido error en la Resolución de 15 de octubre de 2018, de la Universidad de Extremadura, por la que se publica el plan de estudios de Graduado o Graduada en Educación Primaria, publicada en el DOE n.º 210, de 29 de octubre de 2019, se procede a efectuar la siguiente corrección:

En la página 29589, en la "Tabla 2.2 Itinerarios optativos de mención", donde dice: "Mención en Lenguas Extranjeras: Francés. Facultad de Educación. Facultad de Formación del Profesorado. Centro Universitario Santa Ana", debe decir: "Mención en Lenguas Extranjeras: Francés. Facultad de Educación. Facultad de Formación del Profesorado".

Cáceres, 16 de diciembre de 2019.

El Rector,  
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •





*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2019, del Rector, por la que se corrige error en la Resolución de 15 de octubre de 2018, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Química.*

(2019063192)

Advertido error en la Resolución de 15 de octubre de 2018, de la Universidad de Extremadura, por la que se publica el plan de estudios de Graduado o Graduada en Química, publicada en el DOE n.º 210, de 29 de octubre de 2018, se procede a efectuar la siguiente corrección:

En la página 1963, donde dice: "aceptando la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Ingeniería Química", debe decir: "aceptando la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Química".

Cáceres, 16 de diciembre de 2019.

El Rector,  
ANTONIO HIDALGO GARCÍA



**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 21 de noviembre de 2019 sobre notificación de resolución en el procedimiento de entrada en domicilio n.º 115/2019. (2019ED0169)*

Jdo. Contencioso-Admtvo. n.º 2 de Badajoz.

Modelo: N65925.

Avda. Castillo P. Alcocer, 20, bajo (Urb. Gadiana).

Tlfno. 924 28 65 71 / Fax 924 28 65 74.

Teléfono: 924.28.65.71. Fax:

Correo electrónico:

Equipo/usuario: 5.

N.I.G: 06015 45 3 2019 0000230.

Procedimiento: ED entrada en domicilio 0000115/2019.

Sobre otras materias.

De D./ña.: Letrado de la Comunidad.

Abogado:

Procurador Sr./a. D./Dña.:

Contra D./ña.: Francisco Montañés Vargas.

Abogado:

Procurador Sr./a. D./Dña:

**EDICTO**

Doña M.<sup>a</sup> Dolores del Campo Díaz, Letrada de la Administración del Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz.

Hago saber: que en el recurso contencioso-administrativo que tramita este Juzgado y del que se hará mención, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la ley que regula esta Jurisdicción, se ha acordado librar a Vd. el presente mediante el cual se interesa disponga lo necesario a fin de que se publique en ese Diario Oficial el anuncio de notificación



del Auto de fecha 9 de octubre de 2019 del procedimiento entrada en domicilio n.º 115/19 insertando el "texto" que a continuación se indica, debiendo comunicar a este Juzgado la fecha y número del ejemplar donde quede publicado.

#### TEXTO

"Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra D. Francisco Montañés Vargas (con último domicilio conocido en Plaza Toto Estirado, Portal 3, bajo A de Badajoz) recurso al que ha correspondido el número de procedimiento entrada en domicilio 115/19, y en el que se ha dictado Auto con fecha 9 de octubre de 2019, y cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

#### DISPONGO:

Autorizar a la Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo de la Junta de Extremadura la entrada en la vivienda de protección oficial, sita en la localidad de Badajoz, Plaza Toto Estirado, Portal 3, bajo A, arrendada en su día a D. Francisco Montañés Vargas, para proceder al desalojo de la referida vivienda, y, en consecuencia, para el lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encuentren en ella. Todo ello sin efectuar pronunciamiento en orden a la imposición de las costas causadas.

Se habilita el plazo de TRES MESES para llevar a cabo la ejecución de la autorización que es objeto de este procedimiento, debiendo comunicarse a este Juzgado el resultado de la misma.

Notifíquese esta resolución al interesado, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, mediante escrito razonado que deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su notificación, debiendo ingresar previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado (Banco Santander: 1753-0000-22-N.º procedimiento-año procedimiento), el depósito prevenido en el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/09, de 3 de noviembre, especificando en el resguardo de ingreso el tipo de recurso que interpone.

Así lo acuerda, manda y firma D.ª María Angustias Marroquín Parra, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz. Doy fe.



Lo que se anuncia para notificación al demandado D. Francisco Montañés Vargas, actualmente en ignorado paradero, y de los posibles ocupantes del inmueble sito en Badajoz en Plaza Toto Estirado, Portal 3, bajo A, así como de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer en indicado recurso.

En Badajoz, a 21 de noviembre de 2019.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

• • •





*EDICTO de 10 de diciembre de 2019 sobre notificación de resolución en el procedimiento de entrada en domicilio n.º 118/2019. (2019ED0167)*

Jdo. Contencioso-Admtvo. n.º 2 de Badajoz.

Modelo: 559100

Avda. Castillo P. Alcocer, 20, bajo (Urb. Guadiana).Tlfno. 924 28 65 71 / Fax 924 28 65 74.

Equipo/usuario: AMV.

N.I.G: 06083 45 3 2019 0000158.

Procedimiento: ED entrada en domicilio 0000118/2019 ED entrada en domicilio 0000083/2019.

Sobre Administracion Local.

De D/ña: Excmo. Ayuntamiento de Campillo de Llerena.

Abogado:Letrado Diputación Provincial.

Procurador Sr./a. D./Dña.: José Luis Riesco Martínez.

Contra D./ña.: Herederos de doña Leonor Elvira Sánchez Caballero.

Abogado:

Procurador Sr./a. D./Dña.:

EDICTO

“Para notificación al demandado Herederos de doña Leonor Elvira Sánchez Caballero, se hace saber que por el Ayuntamiento de Campillo de Llerena (Badajoz) se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra los mismos con último domicilio conocido en c/ Santa Ana, nº 31 de Campillo de Llerena (Badajoz), recurso al que ha correspondido el número de procedimiento entrada en domicilio nº 118/19, y en el que se ha dictado Auto nº 75/19 con fecha 10/10/2019 cuya parte dispositiva es la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Acuerdo autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Campillo de Llerena la entrada en el inmueble sito en la calle Santa Ana nº 31 de dicha localidad, propiedad de los Herederos de D.ª Leonor Elvira Sánchez Caballero, al objeto de proceder a la ejecución de lo acordado por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2018, por la que se acuerda declarar la ruina inminente total del inmueble referido y se acuerda la ejecución subsidiaria de la demolición, saneamiento y cerramiento del solar en el supuesto de no ser ejecutadas por los interesados. Todo ello sin efectuar pronunciamiento sobre las costas causadas.



Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante este Juzgado, en el término de quince días, debiendo ingresar previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado (Banco Santander: 1753-0000-22-N.º procedimiento-año procedimiento), el depósito prevenido en el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/09 de 3 de noviembre, especificando en el resguardo de ingreso el tipo de recurso que interpone.

Lo acuerda y firma D.ª María Angustias Marroquín Parra, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz. Doy fe.

Firmado y rubricado”.

En Badajoz, a 10 de diciembre de 2019.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA



**V ANUNCIOS****AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA**

*ANUNCIO de 23 de diciembre de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 12 del Plan General Municipal. (2020080017)*

El Pleno del Ayuntamiento de Plasencia, en sesión celebrada el día cinco de diciembre de dos mil diecinueve, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual número 12 del Plan General Municipal de Plasencia, relativo a definir y concretar el estándar de plazas de aparcamiento en edificios.

El expediente aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes, en virtud de lo establecido al efecto por la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y el Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, periodo durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

La documentación podrá ser consultada durante el periodo de información pública en el Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Plasencia, 23 de diciembre de 2019. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA**

*ANUNCIO de 23 de diciembre de 2019 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2020080016)*

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de promoción interna y el sistema de selección de concurso-oposición, de dos plazas de Subinspector de la Policía Local, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Técnica, categoría Subinspector; vacantes en la



plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2019, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2019 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 42, de 1 de marzo siguiente; conforme a las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2019 (rectificación en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril siguiente), y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 54, de 20 de marzo de 2019 (rectificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 69, de 10 de abril siguiente); se ha dictado por la Alcaldía en el día de la fecha resolución nombrando funcionarios de carrera, con la categoría de Subinspector de la Policía Local, a don Raúl Díaz Tapia (\*\*6224\*\*) y don Juan Pedro Urán González (\*\*5699\*\*).

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Villanueva de la Serena, 23 de diciembre de 2019. El Secretario General, BERNARDO GONZALO MATEO.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)